



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



**DIP. MA. GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

El que suscribe diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI; 5 fracción I y 361 fracción VIII de su Reglamento someto a la consideración del pleno de este órgano legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN SÉPTIMA, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Encabezado o título de la propuesta;

Plaza de la Constitución No. 7, 2º piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



II LEGISLATURA

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

La ley de turismo del Distrito Federal, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 30 de agosto del 2010.

Dicha ley es de orden e interés público, reglamentaria de los artículos 73 fracción XXIX-K y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 42, quinto párrafo fracción XV, del entonces Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en materia de turismo y tiene por objeto la regulación, fomento y promoción de la actividad turística en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

El artículo sexto de la citada ley, enlista en seis fracciones las facultades del Jefe de Gobierno en materia turística.

Si bien dicho artículo establece las principales facultades del Ejecutivo local, lo cierto es que las mismas pueden ser enriquecidas y ampliadas para darle mayor auge a la actividad turística local.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicado por analogía de razón al presente instrumento parlamentario el Protocolo de la Suprema Corte de

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



II LEGISLATURA

Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género¹, ello en virtud de que, la propuesta presentada no pretende atender algún planteamiento relacionado con tal aspecto.

IV. Argumentos que la sustenten;

El turismo es el desplazamiento de las personas de manera temporal y voluntaria. Dentro de este concepto deben ser incluidos las relaciones humanas que conllevan y la prestación de servicios. Si bien los motivos del turismo son variados, suelen ser relacionados con el ocio².

El turismo resulta muy importante desde el punto de vista social, cultural y económico. Gracias al turismo aumenta notablemente la inversión en construcciones de infraestructura, y edificaciones, genera un mayor nivel de desarrollo en las áreas involucradas, los medios de transporte suelen ser mejorados en cuanto a la calidad y la frecuencia, así como también aumentan las divisas, las tasas de desempleo disminuyen notablemente, generando un mayor bienestar en las comunidades afectadas.

Desde el punto de vista cultural resulta muy útil ya que no solo permite la apreciación de cultura, tradiciones, geografía, artesanías y otros aspectos de miembros ajenos a la comunidad, sino que también permite la valorización y la concientización dentro de la misma comunidad. Además en un medio de

¹ Véase en la siguiente liga, consultada el 12 de febrero de 2023 en: <https://cutt.ly/qrQXRjr>

² Véase en la siguiente liga, consultada el 12 de febrero de 2023 en: <https://cutt.ly/G3RgweD>

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



II LEGISLATURA

intercambio cultural, donde personas de diversos orígenes conviven y comparten ideas y costumbres³.

Tal es la importancia del turismo, que existe una asamblea internacional que se ha reunido para tratar el tema: La Organización Mundial del Turismo (OMT), que es un organismo internacional que tiene como propósito promover el turismo. Formalmente vinculada a las Naciones Unidas desde 1976 al transformarse en una agencia ejecutiva del PNUD. En 1977 se firmó un convenio que formalizó la colaboración con las Naciones Unidas, siendo un organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas desde 2003, dependiente del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Tiene su sede en Madrid (España) y cuenta con 158 Estados miembros, 6 territorios y más de 500 miembros del sector privado, instituciones educativas, asociaciones de turismo y autoridades locales de turismo (en 2018)⁴.

El día mundial del turismo se celebra el 27 de septiembre, coincidiendo con la fecha de aprobación de sus estatutos.

El marco legal del Sector Turismo comprende una serie de leyes y reglamentos que norman la actividad turística, tanto a las dependencias de la administración pública federal, como a los prestadores de servicios; así como la forma en que interactúan entre ellos y la coordinación entre los distintos niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, para planear y operar los programas, políticas y acciones encaminadas a desarrollar el turismo en el territorio nacional.

³ *Ibidem.*

⁴ Véase en la siguiente liga, consultada el 01 de abril de 2024 en: <https://cutt.ly/23Rz9Fz>

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



II LEGISLATURA

A nivel local, la Ciudad de México cuenta con la Ley de Turismo del Distrito Federal, la cual se ocupa de regular la actividad turística en la capital del país.

En su artículo sexto, se encuentran reguladas las facultades principales del Jefe de Gobierno, las cuales consideramos que pueden ser enriquecidas y ampliadas a efecto de darle un mayor margen de acción para reactivar la actividad turística local.

Nuestro país, es uno de los principales destinos turísticos a nivel mundial. Los poderes ejecutivos locales, deben ser los principales promotores de dicha actividad en sus respectivas entidades federativas, pues son ellos quienes conocen el número de visitantes, la historia de la entidad, el desarrollo de la cultura, las áreas de oportunidad, así como el potencial que pueden alcanzar sus lugares mas representativos.

En tal virtud, resulta fundamental que los Ejecutivos locales cuenten con las mas amplias facultades a fin de promover, mantener, mejorar y exponenciar sus entidades federativas como actividad turística.

En el caso del artículo sexto de la ley que nos ocupa, existen múltiples facultades que pudieran mejorar el actuar del Ejecutivo local. La presente, es sólo una de ellas.

El sector social y el sector privado, resultan pilares fundamentales en el desarrollo de la actividad turística. Han demostrado salir adelante con el apoyo del Gobierno y a veces a pesar de este.

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



II LEGISLATURA

Por ello, resulta vital escucharlos, apoyarlos, y mantener una estrecha comunicación que permita mantener y mejorar la actividad turística, ya que los gobiernos duran un trienio o un sexenio, pero el sector social y privado, permanecen mucho mas tiempo en su actividad y se vuelven expertos en sus temas.

En tal virtud, consideramos que la presente iniciativa tendrá mucho que aportar a la actividad turística local.

V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

PRIMERO. – El Código ético mundial para el turismo, establece en sus artículos 1 y 2 lo siguiente:

Artículo 1

1. La comprensión y la promoción de los valores éticos comunes de la humanidad, en un espíritu de tolerancia y respeto de la diversidad de las creencias religiosas, filosóficas y morales son, a la vez, fundamento y consecuencia de un turismo responsable. Los agentes del desarrollo turístico y los propios turistas prestarán atención a las tradiciones y prácticas sociales y culturales de todos los pueblos, incluso a las de las minorías nacionales y de las poblaciones autóctonas, y reconocerán su riqueza.

2. Las actividades turísticas se organizarán en armonía con las peculiaridades y tradiciones de las regiones y países receptores, y con respeto a sus leyes y costumbres.

...
...
...

Plaza de la Constitución No. 7, 2º piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



Artículo 2

1. El turismo, que es una actividad generalmente asociada al descanso, a la diversión, al deporte y al acceso a la cultura y a la naturaleza, debe concebirse y practicarse como un medio privilegiado de desarrollo individual y colectivo. Si se lleva a cabo con la apertura de espíritu necesaria, es un factor insustituible de autoeducación, tolerancia mutua y aprendizaje de las legítimas diferencias entre pueblos y culturas y de su diversidad.
2. Las actividades turísticas respetarán la igualdad de hombres y mujeres. Asimismo, se encaminarán a promover los derechos humanos y, en particular, los derechos específicos de los grupos de población más vulnerables, especialmente los niños, las personas mayores y minusválidas, las minorías étnicas y los pueblos autóctonos.

SEGUNDO.- La fracción XXIX-K del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 73. *El Congreso tiene facultad:*

...
...
...

XXIX-K. *Para expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado;*

...
...
...

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



TERCERO.- El artículo 1 de la Ley General de Turismo, establece a la letra:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general en toda la República en materia turística, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a los Estados, Municipios y la Ciudad de México. La interpretación en el ámbito administrativo, corresponderá al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo.

La materia turística comprende los procesos que se derivan de las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos.

Los procesos que se generan por la materia turística son una actividad prioritaria nacional que, bajo el enfoque social y económico, genera desarrollo regional.

CUARTO.- En cuanto a la constitucional local, la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 16, inciso D, numeral 2 lo siguiente:

Artículo 16

Ordenamiento territorial

...
...
...

D. Desarrollo rural y agricultura urbana

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



II LEGISLATURA

2. La Ciudad de México asume como principios:

...

2. El Gobierno de la Ciudad promoverá, con perspectiva de género, el desarrollo rural, la producción agropecuaria, agroindustrial, silvícola, acuícola y artesanal, proyectos de turismo alternativo en apoyo de los núcleos agrarios y la pequeña propiedad rural, así como el debido aprovechamiento de los recursos naturales y la preservación del suelo de conservación.

...

...

...

VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;

A saber, es la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN SÉPTIMA, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL.

Ordenamientos a modificar;

Lo es en la especie el artículo 6º de la Ley de Turismo del Distrito Federal.

VII. Texto normativo propuesto.

LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Plaza de la Constitución No. 7, 2º piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



II LEGISLATURA

<p>Artículo 6. Corresponde al Jefe de Gobierno:</p> <p>I a VI</p> <p>VII. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.</p>	<p>Artículo 6. Corresponde al Jefe de Gobierno:</p> <p>I a VI</p> <p>VII. Promover acuerdos de cooperación y coordinación con el sector privado y social para el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística;</p> <p>VIII. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.</p>
---	--

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. - Se reforma la fracción séptima, recorriendo las subsecuentes del artículo 6º de Ley de Turismo del Distrito Federal para quedar como sigue:

LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 6. Corresponde al Jefe de Gobierno:

I a VI

VII. Promover acuerdos de cooperación y coordinación con el sector privado y social para el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística;

VIII. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 09 días del mes de abril de 2024.

Plaza de la Constitución No. 7, 2º piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES

**RICARDO
RUBIO!
DIPUTADO!**
TU VOZ EN COYOACÁN.

PROPONENTE

Ricardo Rubio Torres

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rubiot